

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-290. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior REFORMA de la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

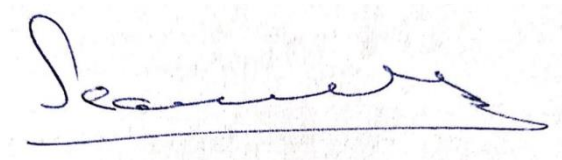
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR la presente REFORMA a la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora LILIANA OCHOA TOLOZA, en contra del Señor FREDDY ORLANDO CABALLERO, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.